



## Huechuraba Mauricio Bertolino Rendic

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA otorgado el 10 de Julio de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Huechuraba Mauricio Bertolino Rendic.-

Repertorio N°: 1.669 - 2018.-

Huechuraba, 10 de Julio de 2018.-



*Mauricio Bertolino Rendic*



N° Certificado: 123456795501.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456795501.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F494-123456795501.-

# MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCIO 1 737 LOCAL BP 1 64, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE  
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL  
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

Repertorio N° 1.669-18.-

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**  
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**  
**COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**  
**12 DE JUNIO DE 2018**



En Huechuraba, Provincia de Santiago, República de Chile, a diez de julio del año dos mil dieciocho, ante mí, **MAURICIO BERTOLINO RENDIC**, Abogado, Notario titular de la Notaría de Santiago con asiento en esta comuna, Avenida Américo Vespucio número mil setecientos treinta y siete, Local BP ciento sesenta y cuatro, comparece: Don [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que encontrándose debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de la sesión extraordinaria de directorio de **Compañía General De Electricidad S.A.**, celebrada el doce de junio de dos mil dieciocho, cuyo texto es el siguiente: **“ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO** En Santiago, a doce de junio de dos mil dieciocho, en el domicilio social, ubicado en [REDACTED] a las ocho horas, se reúne el Directorio de Compañía General de Electricidad S.A., (“CGE” o la “Sociedad”), con la asistencia del Presidente don [REDACTED]



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456795501 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

directores [REDACTED] Asisten también por medio del sistema de video conferencia el Vicepresidente [REDACTED] el director [REDACTED] Asiste asimismo a la sesión el Gerente General [REDACTED] Actuó como Secretario el Director de Servicios Jurídicos, señor [REDACTED] En conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, la unanimidad del directorio aprueba la video conferencia como medio de comunicación para celebrar la presente sesión ordinaria de Directorio de la Sociedad. El Presidente señala que se omitieron las formalidades que da cuenta el artículo ochenta y cuatro del Reglamento de Sociedades Anónimas en lo que se refiere al envío de citaciones mediante cartas certificadas a cada uno de los directores por cuanto se tuvo la confirmación de que comparecería la unanimidad de los mismos, como en los hechos ha ocurrido. **Uno.**

**RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y NUEVA DESIGNACION** [REDACTED]



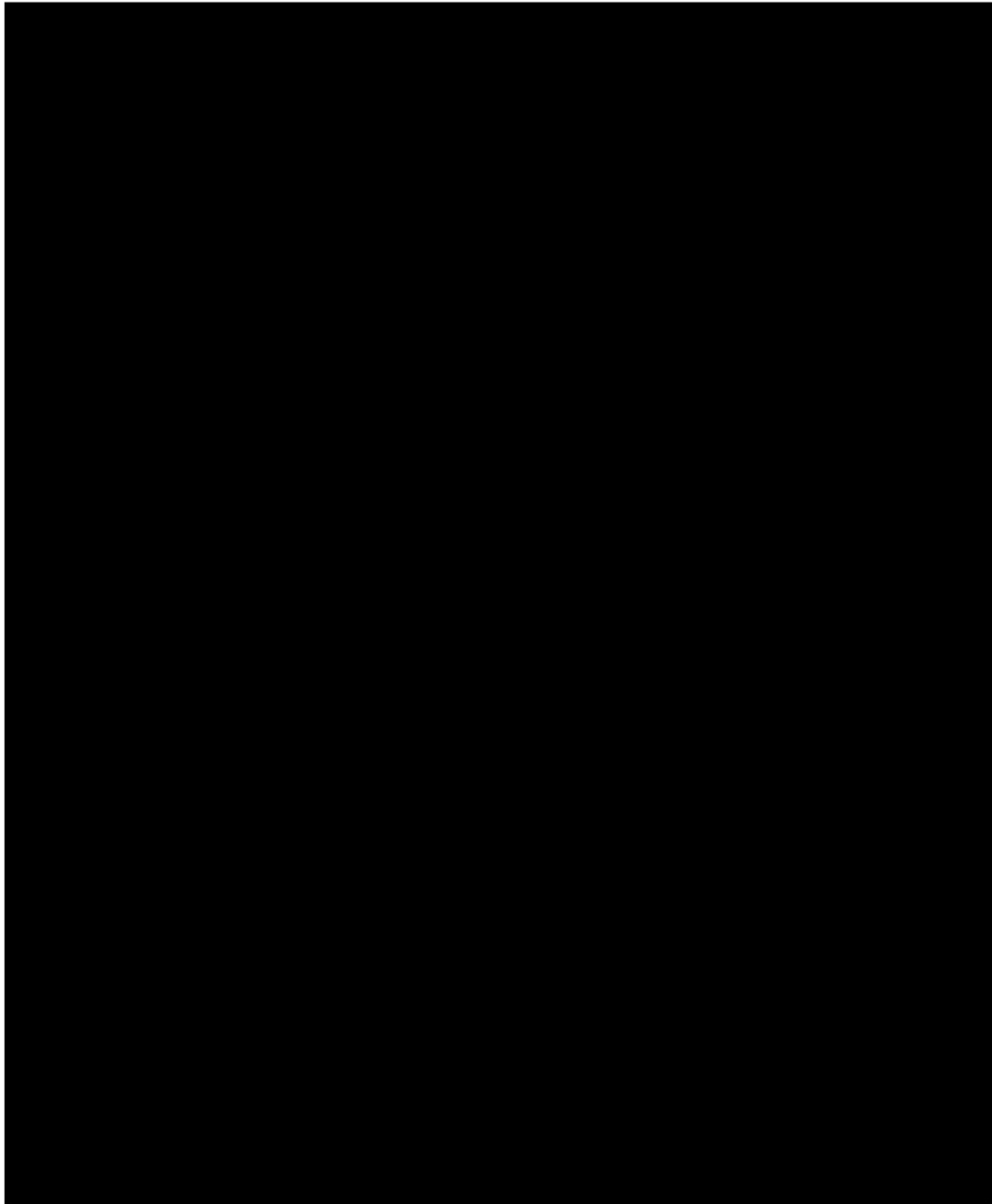
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795501 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

# MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE  
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL  
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795501 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

## Dos. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES AL GERENTE

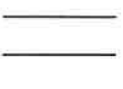
GENERAL Con motivo de la renuncia presentada por don [REDACTED] al cargo de Gerente General y el nombramiento de don [REDACTED] como nuevo Gerente General, con efecto a contar del día treinta de junio de dos mil dieciocho, el Presidente expresa la necesidad de revocar o dejar sin efecto los poderes conferidos a don [REDACTED] en su calidad de Gerente General con efecto a contar del día treinta de junio de dos mil dieciocho, como asimismo y a contar de la misma fecha, conferir al nuevo Gerente General los

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

poderes para la administración de la Sociedad, indispensables para que ésta realice sus operaciones. Oídas las explicaciones del Presidente, el directorio, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos: **A.** Revocar la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad a don [REDACTED] en su calidad de Gerente General, y que constan de las escrituras públicas de fechas once de enero de dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, Repertorio Número mil ciento cuarenta y tres/dos mil diecisiete, a la que se redujo el acta de la Sesión Ordinaria de Directorio número cinco de la Sociedad, celebrada con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, la que fue debidamente inscrita a fojas nueve mil cincuenta y cinco, número cinco mil ciento siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisiete y veintisiete de abril de dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, Repertorio Número veintidós mil trescientos ochenta y cinco/dos mil diecisiete, a la que se redujo el acta de la Sesión Ordinaria de Directorio número ocho de la Sociedad, celebrada con fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, la que fue debidamente inscrita a fojas cuarenta y nueve mil setecientos noventa y siete, número veintisiete mil ciento nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisiete. La revocación de los poderes antes referidos sólo producirá efectos a contar del día treinta de junio de dos mil dieciocho y una vez que se haya reducido a escritura pública el acta de la presente sesión, en la que constan los nuevos poderes otorgados por la Sociedad. **B.** Conferir poderes al nuevo Gerente General, señor [REDACTED] para que, a contar del día treinta de junio de dos mil dieciocho, actuando individualmente y anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad, la administre con plenas facultades, y sin perjuicio de las atribuciones que se le otorgan por la ley y los estatutos sociales, represente a la Sociedad en todos los actos, contratos,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795501 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



# MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE  
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL  
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

negocios, actuaciones juicios y gestiones comprendidos dentro del giro de la Sociedad y, en especial, para que ejerza las siguientes facultades, las cuales se enumeran a vía ejemplar sin tener el carácter de taxativas: UNO. Comprar, vender, permutar y/o adquirir bienes raíces para la Sociedad, fijar cabidas, deslindes, precios, condiciones de pago, ya sean al contado o a plazo, constituir hipotecas por los saldos de precio y, en general, fijar o determinar todas las condiciones o estipulaciones de los contratos que sirvan de título a dichas adquisiciones, firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias y requerir por sí o por mandato, las inscripciones que fueren procedentes en los registros conservadores de bienes raíces. DOS. Comprar, aceptar, vender, ceder y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporales muebles. TRES. Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporales muebles. Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporales inmuebles. CUATRO. Dar y recibir bienes inmuebles o raíces en hipoteca. CINCO. Dar y tomar bienes en comodato. SEIS. Dar y tomar bienes en mutuo. SIETE. Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. OCHO. Alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la Sociedad, incluso con cláusula de garantía general. NUEVE. Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil y otras especiales y cancelarlas. DIEZ. Celebrar contratos de prestación de servicios, de construcción de todo tipo obras e instalaciones, asesorías, suministro, depósito y factoring, modificarlos y ponerles término. ONCE. Celebrar contratos de cambio o de correduría; celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; y establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país. DOCE. Aceptar fianzas y aceptar las codeudas solidarias que se otorguen en beneficio de la Sociedad. TRECE. Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. CATORCE. Celebrar



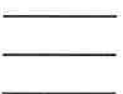
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795501 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. QUINCE. Celebrar contratos de transacción, ya sea ésta judicial o extrajudicial. DIECISÉIS. Celebrar contratos de promesa, opción, permuta, transporte o fletamento censo, representación, de renta vitalicia, de avío, de iguala, de anticresis, de arrendamiento de servicios materiales e inmateriales y de asistencia técnica. DIECISIETE. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos, modificarlos, ponerles término y otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente. DIECIOCHO. Celebrar contratos de Sociedad de cualquier clase y objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales muebles, incluso valores mobiliarios, someter a arbitraje en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas y otros. DIECINUEVE. Celebrar toda clase de contratos relativos a operaciones con instrumentos derivados, tales como contratos de futuros, swaps, forwards,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795501 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



# MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE  
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL  
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

opciones y las posibles combinaciones de cada uno de ellos. VEINTE. En los contratos que celebre, podrá convenir todo tipo de estipulaciones o cláusulas, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y podrá fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago, de entrega, cabidas, deslindes y otros; percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa, acordar multas, convenir cláusulas penales; aceptar toda clase de cauciones y o toda clase de garantías personales y o reales en beneficio de la Sociedad; formular declaraciones o convenir acuerdos o cláusulas de confidencialidad; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, resolución, evicción y otras, y aceptar la renuncia de tales acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos de que sea titular la Sociedad. VEINTIUNO. Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en Bancos comerciales o de Fomento, en el Banco del Estado de Chile, instituciones financieras, de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. VEINTIDÓS. Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales; y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. VEINTITRÉS. Concurrir y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas y administrativas, de orden económico, ambiental, sanitario, tributario, aduaneras, del trabajo, previsional, extranjería, vialidad, transporte y municipales, o cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, superintendencias, fiscalías, direcciones, organismos, servicios u otros y ante



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795501 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

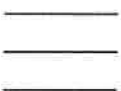
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



funcionarios o empleados del Estado, sin ninguna excepción, con toda clase de peticiones, presentaciones, alegaciones, recursos, reclamaciones, renunciaciones y desistimientos, declaraciones, incluso obligatorias, pudiendo modificarlas o desistirse de ellas. Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile y ante otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías; presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. VEINTICUATRO. Representar a la Sociedad en los bancos comerciales o de fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar toda clase de préstamos, sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros; contratar leasing mobiliario, inmobiliario, leaseback o de cualquier otra clase; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795501 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



# MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE  
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL  
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

VEINTICINCO. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagaré y libranzas, efectos de comercio, vales y demás documentos mercantiles o bancarios sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la Sociedad corresponda en relación con tales documentos. VEINTISÉIS. Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, adquirir y extinguir créditos por novación por cambio de deudor o acreedor, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. VEINTISIETE. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes u otra forma, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, transacción, remisión, compensación, confusión u otras formas. VEINTIOCHO. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. VEINTINUEVE. Constituir servidumbres de cualquier clase, activas y pasivas y conceder quitas o esperas. TREINTA. Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas y permisos de cualquier naturaleza u objeto, sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles y solicitar su término. TREINTA Y UNO. Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición y/o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. TREINTA Y DOS. Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagaré u órdenes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y efectuar en general toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales,



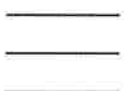
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456795501 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas o desistirse de ellas. TREINTA Y TRES. Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, sumarias, ejecutivas, especiales; entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar impuncias o recusar; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar árbitros, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores; interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebras o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. TREINTA Y CUATRO. Conferir mandatos especiales, judiciales y



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795501 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



# MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1 737 LOCAL BP 1 64, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE  
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL  
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

extrajudiciales y delegar en todo o en parte el presente poder y reasumirlo. C. Facultades para Designación y Revocación de Mandatarios Clase A y B. El Gerente General estará facultado para designar a los mandatarios con poderes clases "A" y "B", de la estructura de poderes de la sociedad que consta del acta de la sesión de directorio número diecinueve celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho ante el Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio número dieciocho mil novecientos setenta y cinco/dos mil dieciocho, designación que deberá efectuarse mediante escritura pública. Asimismo, el Gerente General estará facultado para revocar a los mandatarios clases "A" y "B" de la estructura de poderes ya indicada, revocación que deberá efectuarse mediante escritura pública. Finalmente y de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, Decreto Supremo número setecientos dos de veintisiete de mayo de dos mil once del Ministerio de Hacienda, en caso de ausencia o impedimento del Gerente General don [REDACTED]



[REDACTED] situación que no será necesario acreditar a terceros, podrá representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se practiquen, el Secretario don [REDACTED] **Tres. REDUCCION A**

**ESCRITURA PÚBLICA** El Directorio, por unanimidad, acuerda facultar al Director de Servicios Jurídicos, señor [REDACTED] y al abogado, [REDACTED]

[REDACTED] para que —actuando conjunta o separadamente— reduzcan a escritura pública la totalidad o partes pertinentes de la presente acta. El Directorio acuerda llevar a efecto los acuerdos antes aprobados, desde el momento que el acta de esta sesión sea firmada por los Directores presentes, sin esperar su aprobación en la próxima sesión. Sin otro tema que tratar, se levantó la sesión a las ocho horas con treinta minutos. Hay firma ilegible [REDACTED] Presidente

Hay firma ilegible [REDACTED] Vicepresidente Hay firma ilegible [REDACTED]

[REDACTED] Director Hay firma ilegible [REDACTED]

Director Hay firma ilegible [REDACTED] Director Hay firma ilegible [REDACTED]



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795501 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

[Redacted] Gerente General Hay firma ilegible [Redacted]  
Secretario. CERTIFICADO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo  
cuarenta y siete, inciso quinto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre  
Sociedades Anónimas y en el numeral primero letra d) de la Circular número mil  
quinientos treinta de nueve de marzo de dos mil uno de la Comisión para el  
Mercado Financiero, don [Redacted] en su calidad de Presidente de  
la Sociedad y don [Redacted] en su calidad de Secretario del Directorio,  
certifican que los directores don [Redacted]  
[Redacted] participaron en la presente sesión mediante video conferencia,  
estando comunicados simultánea y permanentemente con la sala durante todo el  
tiempo que se celebró la sesión y particularmente, que concurrieron con su voto  
favorable a los acuerdos adoptados en ella. Hay firma ilegible [Redacted]  
[Redacted] Presidente Hay firma ilegible [Redacted] Secretario". Conforme con  
el **Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de Compañía General De  
Electricidad S.A.** del doce de junio de dos mil dieciocho, que tuve a la vista y  
devolví al compareciente. En comprobante y previa lectura la otorga y firma. Se  
da copia. Doy fe.-

[Redacted Signature Area]

*Handwritten signature in blue ink*



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795501 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

*Rep: 1.669-18.- 10-Julio-18.-*